



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2008-ALC/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 194, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Ordenanza N° 274, modificada por Ordenanza N° 274 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 484, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre del 2007, esta administración aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2008;

Que, en resguardo del principio de reserva de ley esta administración ha cumplido con establecer en dicha Ordenanza los elementos subjetivo, objetivo, temporal y espacial que constituyen la hipótesis de incidencia generadora de los arbitrios municipales del año 2008, entre éstos, quienes tienen la calidad de deudores, el quantum del tributo, el momento de nacimiento de la obligación tributaria, así como su periodicidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto del 2005;

Que, la Quinta Disposición Final de dicha Ordenanza ha facultado al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las medidas complementarias y reglamentarias de esta Ordenanza;

Que, siendo necesario enmarcar el vencimiento de las obligaciones contenidas en la referida Ordenanza N° 271, conforme a la determinación mensual de los arbitrios municipales fijada en dicha norma, resulta oportuno complementarla estableciendo las fechas de vencimiento de dichas obligaciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- FÍJESE como fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008, el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente de conformidad con la determinación mensual establecida en la Ordenanza N° 271.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los veintiún días del mes de enero de dos mil ocho.


JOSÉ FERNANDO BELLEZA SÁEZ
Secretario General


MANUEL MASIAS OYANGUREN
ALCALDE

y proteger a la familia por ser Instituciones Naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, con ocasión de celebrarse los días festivos del distrito de Comas, en la realización de diversas actividades a desarrollarse, conforme al Plan Operativo Institucional de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, se ha programado desarrollar cuatro Matrimonios Civiles Masivos durante el presente año;

Que, para la realización de los Matrimonios Civiles Masivos, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar, de ser el caso, la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252° del Código Civil;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, Secretaría General, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia Municipal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer de la Celebración de los Matrimonios Civiles Masivos, a realizarse en los diversos sectores del distrito durante el año 2008, conforme se detalla:

PRIMER MATRIMONIO:	14 DE FEBRERO	"POR EL DÍA DE LA AMISTAD"
SEGUNDO MATRIMONIO:	31 DE MAYO	"EN EL MES DE LA MADRE"
TERCER MATRIMONIO:	21 DE SETIEMBRE	"MES DE LA PRIMAVERA"
CUARTO MATRIMONIO:	06 DE DICIEMBRE	"ANIVERSARIO DEL DISTRITO"

Artículo Segundo.- Dispensar de la publicación de los Edictos Matrimoniales y de los plazos legales para la referida celebración a los contrayentes que justifiquen y lo soliciten oportunamente especificando las razones de la misma.

Artículo Tercero.- La Secretaría General, a través de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, adoptará las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General, hacer de conocimiento el presente Decreto al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS
Alcalde (e)

158736-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Designan responsable del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN N° 326-2007-ALC/MDLV

La Victoria, 18 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificado por Ley N° 27927, establece entre otros puntos que, la identidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante Resolución N° 190-2007-ALC/MDLV de fecha 20 de julio de 2007, se designó al señor JUAN CARLOS NUÑEZ ZAMBRANO, Gerente de Informática como funcionario responsable de la implementación de la

página web de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, resulta necesario designar al actual funcionario responsable de difundir a través del Portal de Transparencia de la Municipalidad, datos generales de la entidad, información presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios, entre otros; de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la Resolución N° 190-2007-ALC/MDLV de fecha 20 de julio de 2007, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: Designar a doña ERICA MATHEUS SAIRITUPAC, Gerente de Sistemas de la Municipalidad, como responsable del Portal de Transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero: Disponer que las dependencias de la Municipalidad dentro del ámbito de sus respectivas competencias, remitan dentro de los plazos establecidos, la información que sea solicitada por la Gerencia de Sistemas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

159247-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Fijan fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2008-ALC/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 194, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 274, modificada por Ordenanza N° 274 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 484, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre del 2007, esta administración aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2008;

Que, en resguardo del principio de reserva de ley esta administración ha cumplido con establecer en dicha Ordenanza los elementos subjetivo, objetivo, temporal y espacial que constituyen la hipótesis de incidencia generadora de los arbitrios municipales del año 2008, entre éstos, quienes tienen la calidad de deudores, el quantum del tributo, el momento de nacimiento de la obligación tributaria, así como su periodicidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 0053-2004-P/TC, del 17 de agosto del 2005;

Que, la Quinta Disposición Final de dicha Ordenanza ha facultado al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las medidas complementarias y reglamentarias de esta Ordenanza;

Que, siendo necesario enmarcar el vencimiento de las obligaciones contenidas en la referida Ordenanza N°

271, conforme a la determinación mensual de los arbitrios municipales fijada en dicha norma, resulta oportuno complementarla estableciendo las fechas de vencimiento de dichas obligaciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- FÍJESE como fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de los cuatro trimestres del año 2008, el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente de conformidad con la determinación mensual establecida en la Ordenanza N° 271.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los veintinueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

159220-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS**

**Adecuan la creación de la Municipalidad
del Centro Poblado de Tana a la Ley
N° 27972**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Yauyos, mediante Oficio N° 035-2008-AMPHY/G, recibido el 30 de enero de 2008)

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022-2005-MPY**

Yauyos, 30 de diciembre del 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS**

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2005, el Informe N° 14-2005-CDAMCP-Y, de la Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados-Yauyos. El Concejo Provincial de Yauyos, con el VOTO DE LA MAYORÍA LEGAL DE LOS SEÑORES REGIDORES y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas de acuerdo a Ley.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, en la jurisdicción de la provincia de Yauyos fueron creadas las denominadas; municipalidad de centro poblado menor entre los años 1993, 1999, 2000, 2001 Y 2003, durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

Que la administración municipal anterior, no realizó la debida transferencia del acervo documentario, que sustente la creación de las denominadas; municipalidades de centros poblados menores, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Yauyos, solicitó a los Alcaldes distritales mediante Oficio Múltiple N° 030-2003-AMPY, la documentación mediante el cual fueron creadas, no recibiendo respuesta.

Que, la Municipalidad Provincial de Yauyos, emitió la Ordenanza N° 013-2004-AMPHY, otorgando un plazo de 30 días a las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley N° 23853, para que presenten a la Municipalidad Provincial los documentos que sustenten su creación, de acuerdo al Art. 5° de la Ley N° 23853, vigente a la fecha su creación.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 013-2004-AMPHY, los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados: San Juan de Malleuran, San Lorenzo de Tamara y San Martín de Aucampi, presentaron la documentación requerida.

Que, mediante Resolución Municipal N° 047-00-CMMPY de fecha 19 de mayo del 2000 se creó la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Tana, jurisdicción del distrito de Lincha, durante la vigencia de la Ley N° 23853.

Que, la Municipalidad Provincial de Yauyos, a efecto de proceder a la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, expidió la Ordenanza N° 016-2004-AMPHY, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre del 2004, otorgando por única vez, una prórroga de 30 días a las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, para que presenten la documentación que acredite su creación.

Que, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28458, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero del 2005, norma legal que establece el objeto de la Ley, el proceso de adecuación y las transferencias a las municipalidades de centros poblados así como el plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2004-AMPHY, se nombró la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yauyos.

Que, la Comisión de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yauyos, ha emitido el Informe N° 14-2005-CDAMCP-Y, de fecha 15-12-2005, relacionado con la Municipalidad de Centro Poblado de Tana, jurisdicción del distrito de Lincha, concluyendo que la creación de la municipalidad del centro poblado de Tana, fue creada dando cumplimiento con el Art. 5° de la Ley N° 23853 vigente a la fecha de su creación y que la adecuación, deberá realizarse, de acuerdo a lo que determine la Sesión de Concejo en base a su autonomía económica, administrativa y política.

Estando a lo expuesto, con las facultades establecidas en el inciso 19 del artículo 9° y artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es APROBAR el Informe de la Comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yauyos, relacionado con la Municipalidad de Centro Poblado de Tana jurisdicción del distrito de Lincha, determinando las competencias, funciones, y atribuciones administrativas económico-tributarias, a ser ejercidas por la Municipalidad de Centro Poblado de Tana, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos locales.

Artículo 2°.- ADECUACIÓN

Se APRUEBA ADECUAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972.

Artículo 3°.- DEL TERRITORIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Territorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Tana, comprende el Territorio, de acuerdo al Plano que